



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 023 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de marzo del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con hoja de trámite documentario N°1026, de fecha 26 de febrero de 2021, Informe N° 121-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, recibido el 02 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 765, de fecha 02 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades , los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia , siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de hacer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, artículo 109° indica " en tiendase por licencia a la autorización par no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". El mismo cuerpo normativo, en su artículo 110, literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por (...) fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, el artículo 112° del Decreto Legislativo N° 276, señala que " la licencia por fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geografico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante solicitud S/N con hoja de tramite documentario N° 1026, de fecha 26 de febrero de 2021, el servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina, comunica el fallecimiento de su hermano Carlos Froilan Ascencio Nina el día 22 de febrero del 2021, motivo por el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días, iniciando el día 22 de febrero del 2021 hasta el 26 de febrero de 2021;

Que, Informe N° 121-2021-SGGRH-GA-MDCN-T recibido el 02 de marzo de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que se emite opinión favorable y corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones al servidor Cesar Ubaldino Ascencio Nina;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor **Sr. CESAR UBALDINO ASCENCIO NINA** el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al periodo comprendido del 22 de febrero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021, en base a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración